

NOTA ACLARATORIA

EN EL PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, EN LA CLÁUSULA N.º 29, PARA EL LOTE N.º 2, LOS MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SON LOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO, NO DEBIÉNDOSE ACREDITAR LAS CUENTA ANUALES QUE APARECEN EN LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS, YA QUE NO SE HA PEDIDO COMO MEDIO DE SOLVENCIA.